



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Treinta de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00080  
RADICADO N° 2021-00289

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por EMILCE MARÍA SIERRA ATEHORTÚA contra LA APLANADORA S.A.S, se dispone cumplir lo resuelto por el superior y se procede a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en Sentencia del 23 de noviembre de 2023, que decidió Confirmar, la providencia de primera instancia emitida el 07 de septiembre de 2022.

CONSIDERACIONES

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	0.00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	6.500.000 <sup>1</sup>
- En 2 da instancia	\$	\$1.160.000 <sup>2</sup>

TOTAL COSTAS: SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$7.660.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

<sup>1</sup> A cargo de la demandada y en favor de la demandante

<sup>2</sup> A cargo de la demandada y en favor de la demandante

RADICADO N° 2021-00289

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la parte demandada LA APLANADORA S.A.S y en favor de la demandante EMILCE MARÍA SIERRA ATEHORTÚA la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$7.660.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0015

Hoy 31 de enero 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagüí - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e643d5fa4ad7adf2fa2e452b49c7163a418b168be641392b9ad7e1803ea5349**

Documento generado en 30/01/2024 11:55:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>